



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0569
RADICADO N°2020-00141-00

Luego ser notificada la parte pasiva tal como lo señala el Decreto 806/20, dentro del término, presentó demanda de **reconvención (Reivindicatorio)**. Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por cuanto la anterior demanda de reconvención reúne los requisitos exigidos en los artículos 368 y 371 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención –REIVINDICATORIO-, incoada por los señores LUIS ENRIQUE, MARÍA LUCILA, GERMÁN, LIGIA ESTELLA, JAIRO ALBERTO, ALICIA, JOSÉ DANIEL, CÉSAR AUGUSTO, PATRICIA ELENA GALLO GALLÓN como herederos determinados de la finada MARÍA DE LOS ÁNGELES GALLÓN DE GALLO en contra del señor DIEGO LEÓN GALLO GALLÓN.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte reconvenida por el término de *VEINTE -20- días hábiles*, contados a partir del día siguiente a la notificación por ESTADOS que de este auto se le haga, para que conteste la demanda. De igual manera, désele aplicación al artículo 91 ibídem.

TERCERO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N°001-357448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio respectivo y remítase por el Despacho.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al abogado MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, con T.P. N°248.110 del C.S. de la J., en los términos y fines señalados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3acb157f50e565b590843bcf9a7c28352a13de750b1b5f9d1dab298645e6688**

Documento generado en 19/11/2021 03:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>